

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LI LIMA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 NÚMERO 103
""""""""""

Resolución Rectoral No. 1860

Lima, 29 NOV 2016

Visto el Oficio N° 1629-2016-OCAL-UNI de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería, con relación a las elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universitario de la UNI N° Doce de fecha 13 de setiembre del 2016, se aprueba el cronograma para las Elecciones de Estudiantes Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNI;

Que, durante el transcurso del proceso electoral para las Elecciones de Estudiantes Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNI, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería – CEUNI, emitió la Resolución No. Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016, por la cual se resuelve: *“Suspender para las elecciones convocadas para el 04 de noviembre de 2016, para la elección de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno, la aplicación de parte de los siguientes artículos (Art. 47° y Art. 49°) del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería: - Del primer párrafo del Art. 47°, se suspende: “La Elección es válida si participan en el proceso electoral más del cuarenta por ciento (40) de estudiantes matriculados (...); - Del Art. 49° se suspende: ... “b3) Cuando no se alcance una participación electoral mayor al sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados”. (...)”*

Que, la Secretaría General de la UNI mediante el Oficio N° 1399-2016-SG-UNI, ante el pedido formulado por el Comité Electoral Universitario de la UNI (Oficio No. 180-2016/CEUNI-UNI de fecha 30 de setiembre de 2016), que se publique en el Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería “La Gaceta”, la Resolución del Comité Electoral Universitario No. Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016; solicitó al Comité Electoral Universitario de la UNI, que a efecto de dar atención a lo solicitado, adjunte los actuados administrativos que dieron origen a la emisión de la citada Resolución del Comité Electoral Universitario;

Que, mediante el Oficio N° 182-2016/CEUNI-UNI de fecha 05 de octubre último, el Comité Electoral Universitario de la UNI, no adjuntó la documentación requerida por la Secretaría General de la UNI, indicando que “el CEUNI considera que ha cumplido con lo necesario para el pedido correspondiente de la publicación de la Resolución del CEUNI”;

Que, tanto la Ley Universitaria como el Estatuto de la UNI otorgan exclusivamente al Consejo Universitario de la UNI, la atribución de dictar el Reglamento de Elecciones de la UNI, por lo que dicho Órgano de Gobierno es únicamente el “COMPETENTE” para “dictar y/o modificar” el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Resolución Rectoral No. 186U

Lima, 29 NOV 2016

Que, el Consejo Universitario de la UNI, en uso de sus atribuciones legales, en sesión extraordinaria N° 16 de fecha 14 de octubre del 2016, dispuso a través de la Resolución Rectoral N° 1590 de fecha 14 de octubre del 2016, lo siguiente: *“Solicitar al Comité Electoral Universitario de la UNI, que remita una propuesta para la modificación y/o inaplicación parcial de los artículos 47° y 49° del Reglamento de Elecciones y/o Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, en salvaguarda del interés de la comunidad universitaria y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI al Consejo Universitario de la UNI”;*

Que, la dación de la Resolución Rectoral N° 1590 del 14 de octubre del 2016, se encuadra en el debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva y el respeto por parte de los órganos de naturaleza jurisdiccional; y en ese orden se hace mención a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 0004-2006-AI, 29/03/06, que a letra expresa: *“Todo órgano que posea naturaleza jurisdiccional (sea ordinario, constitucional, electoral, militar y, por extensión, los árbitros) debe respetar, mínimamente, las garantías que componen los derechos a la tutela jurisdiccional “efectiva” y al debido proceso, entre las que destacan los derechos al libre acceso a la jurisdicción, de defensa, a la prueba, a la motivación de las resoluciones judiciales, a la obtención de una resolución fundada en Derecho, a la pluralidad de instancias, al plazo razonable del proceso, a un juez competente, independiente e imparcial, a la ejecución de resoluciones judiciales, entre otros derechos fundamentales.”;*

Que, a través del Oficio N° 198-2016/CEUNI-UNI de fecha 19 de octubre último, el Comité Electoral Universitario de la UNI, solicitó al Secretario General de la UNI, ordene a quien corresponda se publique en “La Gaceta”, un Comunicado dirigido a la comunidad universitaria, informando que el CEUNI en la sesión extraordinaria N° 13 (continuación de fecha 19/10/2016), ha ampliado el periodo de inscripción de candidaturas para la elección de representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme a cronograma adjunto a dicho comunicado; advirtiéndose el expreso alejamiento a la legalidad del Comité Electoral de la UNI, y de tal modo este órgano electoral decide proseguir con el proceso de elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI;

Que, asimismo, a través del Oficio N° 200-2016/CEUNI-UNI del 19 de octubre del 2016, el Comité Electoral Universitario de la UNI, requiere que se ordene a quien corresponda se publique en “La Gaceta”, un Comunicado dirigido a la comunidad universitaria, poniendo en su conocimiento la publicación provisional de candidaturas;

Que, luego de las Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre, por medio del Oficio N° 829-2016-Rect, suscrito por el señor Rector, se solicitó al Comité Electoral de la UNI, se sirva remitir en calidad de copia certificada, los actuados administrativos que dieron origen a los resultados de las citadas Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la UNI;

Resolución Rectoral No. 1860

Lima, 29 NOV 2016

Que, mediante el Oficio N° 226-2016/CEUNI-UNI, de fecha 25 de noviembre último, el señor Presidente del Comité Electoral de la UNI – Ing. Pedro Arturo Pizarro Solís, remitió al Despacho del Rectorado la copia fedateada del Acta de la Sesión Extraordinaria N° Catorce de fecha 25 de noviembre de 2016, la cual **“ratifica” el Acta Final de los resultados de las Elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre de 2016;**

Que, de las copias autenticadas del Acta de la Sesión Extraordinaria del CEUNI N° Catorce de fecha 25 de noviembre de 2016, se advierte que la mencionada Sesión se ha llevado a cabo con seis (06) de los nueve (09) miembros del CEUNI, y por tanto la citada Sesión se ha realizado con el quórum correspondiente, conforme al artículo 4° del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, señala que, si el CEUNI habría actuado conforme a sus atribuciones, toda vez que en la Sesión Extraordinaria N° Catorce de fecha 25 de noviembre de 2016, contando con el quórum reglamentario, ha **“ratificado”** – bajo su responsabilidad – los resultados de las Elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre de 2016; por lo que corresponde, oficializar dichas elecciones, en las que exista una participación electoral mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados; y para el caso de las dos (02) Facultades que en las elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI no ha alcanzado una participación electoral mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados, se debe plantear tal situación como punto de agenda en el Consejo Universitario (CU), para su consideración;

Que, uno de los Principios Generales del Derecho Administrativo es el de **Presunción de veracidad**. A través de este principio se presume que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados (en este caso al CEUNI), responden a la verdad de los hechos que afirma; presunción de veracidad que admite prueba en contrario, configurándose como una presunción legal relativa. Pues, la manera como la Administración cautela el interés público es a través de la llamada **fiscalización posterior**, procedimiento de oficio, que opera ulteriormente al propio procedimiento administrativo;

Estando al Proveído N° 4023-16/Rect. del Despacho del Rectorado, a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 23° y 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria N° 30220;



Resolución Rectoral No. 1860

Lima, 29 NOV 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Ingeniería elegidas para el periodo del 13 de noviembre del 2016 al 12 de noviembre del 2017, son los siguientes:

TITULAR	FACULTAD
LUIS ENRIQUE JARA MEZA	FAUA
CAMILO LIZANDRO MONTES MARCOS	FAUA
MC JOSHUA MIGUEL PIÑAS MOYA	FC
FELIPE ADRIAN MORENO VERA	FC
JESUS MIGUEL HUAMAN CJUMO	FC
HANZ CHRISTIAN ROSALES ESPINOZA	FIA
MATEO RENZO MORALES JAVE	FIA
FRANKLIN JOEL LEON ZORRILLA	FIC
ADOLFO ALEX LAZO HOSPINAL	FIC
JULIO CESAR REGALADO ANTONIO	FIEE
HUBER JHONNY MUÑOZ CHAVARRY	FIEE
ENOC ALEXANDER RODAS BERRIOS	FIEECS
VICTOR PAUL CUMPA DELGADO	FIEECS
ANTHONY GIROSHI TORRES SOTO	FIEGMM
ANTONY WALTER MAXIMILIANO CUSI	FIEGMM
LEONARDO AUGUSTO VELA ROJAS	FIIS
CESAR ENRIQUE DIAZ SEMINARIO	FIIS
JOSELYN YESETH YDROGO FERNÁNDEZ	FIM
ABEL ARMANDO EGUIA OCHOA	FIM
VALIA VERONICA CHUCON CHURA	FIPGNP
JOSE ALFONSO RODRIGUEZ CRUZADO	FIPGNP
CAMILA LISSET SAENZ VELASQUEZ	FIQT
CARLOS ALBERTO MORALES BRAVO	FIQT

Artículo 2°.- Los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería elegidas para el periodo del 13 de noviembre del 2016 al 12 de noviembre del 2017, son los siguientes:

TITULAR	FACULTAD
RODRIGO ALVARO CORTIJO BUSTAMANTE	FIC
JOSE ANTONIO DE MARIA HOLGADO RAMIREZ	FIEE
JAIR GIUSSEPE GUILLERMO ASORZA	FIEECS
FELIX AMADEO JARAMILLO CASTILLO	FC

Resolución Rectoral No. 1860

Lima, 29 NOV 2016

Artículo 3°.- Los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de Ingeniería elegidas para el periodo del 13 de noviembre del 2016 al 12 de noviembre del 2017, son los siguientes:

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES

EDUARDO MARTIN BECERRIL COTERA
INDIRA ANTONELLA MUÑOZ PUELLES
MARKOS ABRAHAM CONCHA QUISPE

FACULTAD DE CIENCIAS

ENRIQUE ALEXIS PEINADO RODRIGUEZ
JOSE ANDRES GARAYAR PERALTA
MILTON JOHNNY ALEJOS PISCO

FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL

CHRISTIAN PAOLO PEÑA SANCHEZ
LIONEL KHADIR DE PAZ RIOS
JULIO ALEXIS BARRA HINOJOSA

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

CHRISTIAN JUAN CUTISACA CHURA
BRYAN FELIX MALPARTIDA CAMPOS
RUBEN WILMER QUISPE CARDENAS

FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA, ESTADÍSTICA Y CIENCIAS SOCIALES

MARTIN ALONSO ROJAS CASTILLO
FRANCO ROJAS YUCRA
RICHARD CAPCHA RAMOS



Resolución Rectoral No. 186U

Lima, 29 NOV 2016

FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA

CESAR BEREMIZ HINOSTROZA AYLAS
OSBEL DAVID YZAGUIRRE CABRERA
LUIS ALFONSO GALVAN MORALES

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA

JOHN CRISTHIAN AUQUI UNTON
DANIEL CESAR VEGA IZAGUIRRE
JAEN KLAUS VARGAS FUENTES

FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y PETROQUÍMICA

CESAR FERNANDO SARRIN CEPEDA
HELLER PASTOR ALBERCA CERVANTES
AMERICO DANIEL ARGUEDAS VALLADOLID

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

CESAR ALONSO VARGAS ALVARADO
MELANIE GISELL ESPINOZA RENGIFO
ORLANDO ARIE MACHUCA GARCIA

Artículo 4°.- Disponer, para el caso de la Facultad de Ingeniería Civil y de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, tras no haber superado la participación del 40% de estudiantes matriculados en el presente proceso electoral, se debe plantear tal situación como punto de agenda en el Consejo Universitario (CU), para su consideración.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General

DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

